

José Pina Galiana, en su calidad de Director General de Gestión Financiera de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la Primera Emisión de Obligaciones Simples de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO por importe de SEISCIENTOS MILLONES DE EUROS realizada bajo el Programa de Renta Fija Simple

CERTIFICA

Que, el contenido de la Información Complementaria de la Primera Emisión de Obligaciones Simples de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de mayo de 2004, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

AUTORIZA

La difusión del texto de la citada Información Complementaria de la Emisión a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 31 de mayo de 2004.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE LA EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES- AMPARADA EN EL PROGRAMA DE EMISION DE VALORES DE RENTA FIJA SIMPLE DE 10 FEBRERO DE 2004

D. José Pina Galiana, Director General de Gestión Financiera de Caja de Ahorros del Mediterráneo en virtud de las facultades conferidas en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2004, y a los efectos establecidos en el Folleto del Programa de Emisión de Valores de Renta Fija Simple de Caja de Ahorros del Mediterráneo por importe de 1.500 millones de Euros, de fecha 10 de febrero de 2004, por la presente comunica las Condiciones Básicas de la emisión de obligaciones simples amparada bajo el mencionado Programa:

Naturaleza y denominación de los valores:	Obligaciones Simples
Importe nominal y Efectivo de la emisión:	Nominal de 600.000.000 euros. El efectivo inicial será el resultado de multiplicar el precio porcentual de emisión por el importe nominal indicado. Dicho importe se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión.
Número de valores:	6.000
Nominal por valor:	100.000 Euros
Precio de emisión:	Cercano a la par, se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión.
Forma de representación:	Anotaciones en cuenta.
Comisiones y gastos para el suscriptor:	Libre de comisiones y gastos para el suscriptor.
Fecha de amortización:	El día en que se cumpla el quinto aniversario de la Fecha de Desembolso de la Emisión, sin que existan opciones para la amortización anticipada de los valores con anterioridad a la fecha de desembolso, ni a favor del emisor ni de los inversores.
Precio de reembolso por valor:	100% del nominal del valor, libre de gastos para el suscriptor.
Tipo de interés	El tipo de interés será variable y se determinará en la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, por acuerdo entre la Entidad Emisora y las Entidades Aseguradoras y

Colocadoras de la misma, procediéndose en ese momento a su comunicación a la CNMV.

El tipo de interés será el Euribor a 3 meses más un diferencial que se mantendrá constante durante toda la vida de la emisión.

Para el primer periodo de intereses el Euribor a tres meses será el publicado en la página “Reuters Euribor 01” a las 11 horas del día de la Fecha de Lanzamiento.

Para el resto de periodos, el Euribor a tres meses será el publicado en la página “Reuters Euribor 01” a las 11 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada periodo de devengo. Dicho tipo de interés se tomará por su valor facial publicado sin aplicar ningún tipo de transformación.

En el supuesto de ausencia ó imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo principal será el Euribor a tres meses, publicado a las 11:00 horas de los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada periodo de devengo, en la página Telerate 248, tomándose por su valor facial sin aplicar ningún tipo de transformación.

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo subsidiario será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres meses de vencimiento los dos días hábiles inmediatamente anteriores al inicio de cada periodo de devengo, que declaren cuatro bancos de primer orden, seleccionados por el agente de cálculo, que operen en la Zona Euro.

Base de cálculo para el devengo de intereses:

Act/360.

Fechas de pago de los cupones :

Trimestral, durante toda la vida de la Emisión a contar desde la Fecha de Desembolso de la misma.

Entidades encargadas del Servicio Financiero:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Agente de pagos:

Caja de Ahorros del Mediterráneo

Agente de cálculo:

No existe agente de cálculo.

Cuadro del Servicio Financiero del empréstito:

El siguiente cuadro detalla el servicio financiero de la emisión.

Los cálculos se han realizado simulando un tipo de interés del 2,25% anual, calculado como la suma del Euribor a 3 meses del 26 de mayo de 2004 que ascendió al 2,09% más el diferencial del 0,16% para toda la Vida de la Emisión y que la Emisión se desembolsa el 15 de junio de 2004.

Fecha	Emisión	Cupón	Amortización	Flujo Neto
15/06/04	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00
15/09/04		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/12/04		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/03/05		-3.375.000,00	0,00	-3.375.000,00
15/06/05		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/09/05		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/12/05		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/03/06		-3.375.000,00	0,00	-3.375.000,00
15/06/06		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/09/06		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/12/06		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/03/07		-3.375.000,00	0,00	-3.375.000,00
15/06/07		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/09/07		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/12/07		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/03/08		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/06/08		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/09/08		-3.450.000,00	0,00	-3.450.000,00
15/12/08		-3.412.500,00	0,00	-3.412.500,00
15/03/09		-3.375.000,00	0,00	-3.375.000,00
15/06/09		-3.450.000,00	-600.000.000,00	-603.450.000,00

TIR del Emisor:

Estimada según los supuestos anteriores en el 2,34%.

TIR del Tomador:

Estimada según los supuestos anteriores en el 2,30%.

Información Fiscal:	Véase el punto II.1.7 del Folleto Informativo Reducido de Programa de Emisor relativo a la imposición sobre la renta de las personas físicas o jurídicas.
Evaluación del Riesgo:	Se ha solicitado a las agencias de rating Moody's y Fitch Ratings la calificación de la presente emisión. No obstante, si en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso, las obligaciones objeto de la presente emisión no hubieran obtenido la calificación de A1 y A+ por las citadas agencias, el contrato de aseguramiento y colocación podrá resolverse y la emisión cancelarse. Una vez obtenido dicho rating se comunicará a CNMV.
Colectivo de potenciales inversores:	La emisión irá dirigida exclusivamente a inversores institucionales (nacionales y extranjeros)
Periodo de Suscripción:	El Periodo de Suscripción se extenderá desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas del día de la publicación de la emisión en el B.O.R.M.E., publicación que se llevará a cabo según el calendario indicado. En cualquier caso, si la emisión se cubriera íntegramente antes de la finalización del periodo de suscripción, el Emisor podrá cerrar anticipadamente dicho período.
Tramitación de la suscripción:	Directamente a través de la Entidades Aseguradora y Colocadora.
Fecha de Desembolso:	La Fecha de Desembolso será dentro de los seis días hábiles posteriores a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción y en cualquier caso no más tarde de las 12:00 horas del día 17 de junio de 2004.
Entidad Aseguradora y Colocadora:	JP Morgan Securities LTD
Contrato de Aseguramiento:	La Entidad Aseguradora y la Entidad Emisora han firmado un contrato de aseguramiento por el 100% del importe total emitido. Según lo dispuesto en el mismo, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción se podrán adherir otras entidades aseguradoras si son invitadas al efecto por la Entidad Aseguradora y previa conformidad de la Emisora. Las entidades que se adhieran deberán de estar habilitadas para prestar servicios de colocación y aseguramiento en España. Este hecho se comunicará a la CNMV como información adicional. La Entidad Aseguradora y Colocadora podrá resolver este contrato en cualquier momento anterior a la Fecha de Desembolso mediante notificación escrita al Emisor en el

supuesto de que se produjeran graves perturbaciones de índole militar, política, económica, o financiera que afecten de manera gravemente adversa y sensible al éxito de la Emisión.

Si se produjera cualquier causa de resolución de las previstas en el contrato de aseguramiento, este hecho implicaría la cancelación automática de la emisión.

Comisión de Aseguramiento y Colocación:

0,15% sobre el importe nominal de la emisión objeto de aseguramiento, pagadera de una sola vez en la Fecha de Desembolso.

Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:

La Emisión será colocada entre las peticiones recibidas de sus clientes de forma discrecional, velando, en todo caso, para que no se produzcan tratamientos discriminatorios injustificados entre las peticiones que tengan características similares.

No obstante la Entidad Aseguradora podrá otorgar prioridad a aquellas peticiones de sus clientes que estime conveniente.

Negociación en Mercados secundarios :

La entidad emisora solicitará, dentro de los plazos establecidos en el Programa de Renta Fija Simple, la admisión a cotización en AIAF.

Asimismo, la Entidad Aseguradora, en caso de así acordarlo con la Emisora, se compromete a gestionar con la colaboración de la Emisora en cuanto sea necesaria, la solicitud, durante los 45 días siguientes a la Fecha de Desembolso, la admisión a negociación de las Obligaciones en cualquiera otros Mercados de Valores Extranjeros. Una vez decidida dicha solicitud de admisión a cotización se comunicará a CNMV.

Sistema de Compensación y Liquidación

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR). Asimismo, se podrá solicitar su inclusión en Euroclear y / o Clearstream Luxemburgo o en otros sistemas internacionales de compensación y liquidación.

Gastos de Emisión: Los gastos de registro en Iberclear, de admisión en AIAF Mercado de Renta Fija, supervisión admisión a negociación por CNMV, gastos notariales y de publicación en el BORME, así como las comisiones de aseguramiento ascienden al 0,163% sobre el importe nominal de la Emisión.

Información adicional: En la Fecha de Lanzamiento de la Emisión, el Emisor aportará a la CNMV la siguiente Información Adicional:

- Margen a aplicar al Euribor a 3 meses, así como el Euribor resultante aplicable al primer periodo de devengo.
- Fechas de pago de cupones.
- TIR resultante para el tomador de los valores.
- TIR resultante para el Emisor.
- Precio de emisión por valor.
- Fecha de publicación en el BORME y del periodo de suscripción.
- Fecha de Desembolso.
- Ratings definitivos de la emisión.

Calendario: A los efectos de clarificar el calendario de la operación y que se describe con detalle en distintos apartados de esta Información Complementaria, se incluye a continuación una descripción esquemática de este proceso:

FECHA	DESCRIPCIÓN
Día D	Registro CNMV Información Complementaria
Día D+3 Fecha de Lanzamiento (no más tarde del tercer día hábil posterior a la fecha de registro)	Día en que se determinan las características concretas de la emisión por acuerdo entre el emisor y la entidad aseguradora
Día D+9 Publicación del anuncio en el BORME	Dentro de los seis días hábiles siguientes a Fecha de Lanzamiento
Día D+9 Inicio Periodo de Suscripción	Desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas del día de publicación del anuncio en el BORME
Día D+15 Fecha de Desembolso (no más tarde de las 12 horas del día 17 de junio de 2004)	Dentro de los seis días hábiles siguientes al de finalización del Periodo de Suscripción.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

El sindicato de obligacionistas de esta emisión se constituirá en los plazos y con la forma establecida en la legislación al respecto y sus normas de funcionamiento se ajustarán a lo previsto en los artículos 295 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Hasta la constitución del Sindicato actuará como Comisario D. Juan Luis Sabater Navarro. Incluidas en el Anexo I se adjuntan las normas de funcionamiento del sindicato.

En Alicante a 26 de mayo de 2004.

D. José Pina Galiana

ANEXO I: Reglamento del Sindicato de Obligacionistas.

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, de la PRIMERA EMISION DE OBLIGACIONES SIMPLES, y a los efectos previstos en la Ley 211/64, de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Caja, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, situada en la Calle de San Fernando, 40.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten obligacionistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de quince días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los obligacionistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria.

Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado para el otorgamiento de la Escritura de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.